



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2019, se aprobó definitivamente la Modificación de Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

5. Expediente 760/2018. Modificación de Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín.

En relación con el expediente relativo a la Modificación de Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28/06/2018, por mayoría absoluta, aprobó inicialmente la modificación del artículo 21 de la citada Ordenanza Municipal.

Considerando que el citado acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOP de Valladolid nº132, de 11/07/2018, concediendo un período de 30 días hábiles de exposición pública; presentándose alegación por D. Eduardo Gómez Jiménez, con DNI 09.336.178-H.

Visto el informe suscrito, con fecha 02/03/2019, por el Sr. Arquitecto Municipal en relación con la alegación presentada; y el informe-propuesta suscrito por la Sr. Secretaria Acctal. con fecha 08/04/2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida y correspondiendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.-Estimar las alegaciones presentadas, con fecha 14/08/2018 (NºRegistro 2018-E-RC-2714), por D. Eduardo Gómez Jiménez, con DNI 09336178H, en relación con el expediente de Modificación de Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín, por los motivos expresados en el informe del Sr. Arquitecto Municipal con fecha 02/03/2019 y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 21.- El Ayuntamiento otorgará licencia de paso a través de la acera (vados) para los propietarios de garajes, estableciendo la prohibición de aparcar y parar frente al vado, según las siguientes categorías:





1ª).Vado de hasta siete metros de ancho para garajes de tractores, camiones, o colectivo superior a 10 vehículos matriculados.

2ª).Vado de hasta cinco metros de ancho para garajes con capacidad de 5, o más vehículos matriculados.

3ª).Vado de hasta tres metros y medio de ancho para garajes de hasta 4 vehículos matriculados.

La anchura exacta del vado se determinará en la licencia, y se fijará en función del número de vehículos que se guarden en el garaje, así como de la anchura de la calle y de la facilidad de giro para la entrada y salida de vehículos, y el aprovechamiento de los espacios públicos para aparcamiento libre.

El titular de la licencia de vado pintará en el bordillo de la acera a su cargo una franja amarilla de al menos quince centímetros de anchura y de la longitud aprobada.

El Ayuntamiento facilitará la placa de vado con indicación del número de licencia otorgada.

El Alcalde queda facultado para revisar las licencias concedidas para ajustarlas a las nuevas anchuras de los vados, y a estos efectos, se aplicará esta medida con la finalización anual de la concesión de las licencias que se revisen”.

TERCERO.-Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Ordenación de Tráfico en Vías Urbanas de Aldeamayor de San Martín en el BOP de Valladolid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aldeamayor de San Martín, a 29 de mayo de 2019.- El Alcalde.- Fdo.: Fernando de la Cal Bueno.